



HCD PERGAMINO

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, mayo 31 de 2017.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 30 de mayo de 2017**, al considerar el Expte. **D-46-17 D.E. K-572/17 FERRULLO WALTER OMAR** - Formalización contrato de Comodato Sede Club Atlético Trincavelli.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la municipalidad ----- de Pergamino, representada por el Intendente Municipal Dr. Javier A. Martínez y el CLUB ATLETICO TRINCAVELLI, representado por su Presidente Sr. Walter O. Ferrullo, el día 17 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo de 2017, entre **la Municipalidad de Pergamino**, C.U.I.T. No 3069759154-7 representada en éste acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Javier A. Martínez**, con domicilio en calle Florida No 629 de ésta ciudad, en adelante **EL COMODANTE**, y **CLUB ATLETICO TRICANVELLI**, con domicilio en calle Becquer 911 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por **el Sr. Walter O. Ferrullo D.N.I. 16.748.056**, en su carácter de presidente, en adelante **EL COMODATARIO** y junto con el **COMODANTE** en adelante **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL **COMODANTE** entrega en este acto al **COMODATARIO**, en comodato, el inmueble ubicado entre las calles Irlanda y Fernández Blanco cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección: C, chacra 155, Manzana 155 M, Partida Inmobiliaria: 65.457, con una superficie de 4.878,75 m2, en buen estado de uso y conservación, que el **COMODATARIO** declara conocer y aceptar comprometiéndose este último a restituirlo de igual modo que lo recibe y con las mejoras que desea la entidad introducir en este acto.-

SEGUNDA: El presente contrato se celebra con el objeto de que el **COMODATARIO** construya su sede social; quedándole expresamente prohibido cambiar el destino mencionado.-

TERCERA: El presente contrato otorga derecho de Uso y ocupación gratuita y entrará en vigor a partir de la suscripción del presente y será por un plazo de **VEINTE (20) años**. En caso de no proceder a reintegrar el inmueble el **COMODATARIO** estará obligado al pago de una multa diaria de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** durante todo el período que dure la ocupación indebida, y sin perjuicio de la acción de desalojo que pueda iniciar el **COMODANTE** contra el **COMODATARIO** y/o los ocupantes del inmueble comodato.

CUARTA: el comodatario se obliga y compromete a: **A.-) No ceder total o**

subalquilar el mismo; **B.-)** no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE, y para el supuesto de que las realizara, el COMODANTE podrá hacer restituir las cosas al estado anterior con cargo para el COMODATARIO, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para el COMODANTE; **C.-)** no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO a uno, cualquiera, de los incisos de esta cláusula y/o de cualquiera de las otras obligaciones que asume por el presente, el COMODANTE podrá dar por rescindido el presente, lo que no otorgará derecho a indemnización alguna a favor del COMODATARIO.

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del pago del consumo de luz eléctrica, de gas, agua, teléfono, tasas municipales pertinentes, impuestos provinciales y deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de tales servicios todas las veces que el COMODANTE así lo requiera.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA, el Contrato podrá rescindirse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral del COMODATARIO, no existiendo derechos indemnizatorio para las partes como consecuencia de ésta.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete puntualmente sin exclusiones de ningún tipo- a desarrollar en el predio de marras una función social, solidaria, integradora, recreativa con los niños y jóvenes del barrio. También asume el compromiso de interactuar con los vecinos de la zona en el uso de las instalaciones de acuerdo a las reglamentaciones y al uso cotidiano que se establezcan.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no guarda con el COMODANTE ningún tipo de relación laboral ni se encuentra bajo su dependencia.-

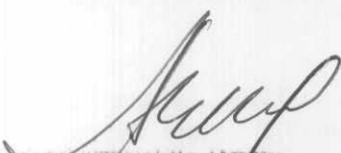
NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento. En caso de cualquier divergencia en torno al presente Contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Pergamino, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

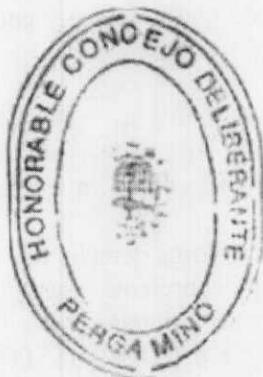
En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8595/17.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO